

1 **ACTA NRO. 01**

2 **SESIÓN ORDINARIA**

3 **DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL SAN FERNANDO**

4 En el cantón San Fernando, provincia del Azuay, a los 11 días del mes de  
5 enero de 2024, siendo las 14h00 horas, en la sala de Sesiones del  
6 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Fernando, se  
7 reúne el I. Concejo Cantonal presidido por el Agr. Serafin Moscoso  
8 Vicealcalde del cantón, se cuenta con la presencia de los Señores  
9 Concejales; Sra. Gabriela Gavilanes, Sr. Luis Chillogallo, Med. Vet Tania  
10 Idrovo y el Sr. Lisandro Panjón; así también como la Abg. Gabriela Chumi  
11 Procuradora Sindica, Abg. Verónica Aucay Comisaria Municipal del GAD  
12 Municipal de San Fernando; por parte del Agr. Serafin Moscoso solicita  
13 que se de lectura al oficio suscrito por la Ing. María Aurelia Sarmiento  
14 Alcaldesa del cantón; se dispone a dar lectura la Abg. Domenica Quito  
15 Secretaria del I. Concejo Cantonal del GAD Municipal de San Fernando:  
16 *San Fernando, 10 de enero de 2024. Oficio Nro.12 MS-A-GADMSF-2024.*  
17 *Agr. Serafin Moscoso D. VICEALCALDE DEL CANTON SAN FERNANDO. Su*  
18 *Despacho. De mi consideración. Reciba un cordial y afectuoso saludo, al*  
19 *mismo tiempo augurándole éxito en sus funciones diarias. Por medio del*  
20 *presente me dirijo a usted con la finalidad de encargarle para que presida*  
21 *la sesión de Concejo convocada para el día jueves 11 de enero de 2024*  
22 *hasta el momento de reintegrarme a la misma; debido a reuniones*  
23 *programadas en la ciudad de Cuenca. Agradezco de antemano su atención*  
24 *y le reitero mi respeto y consideración hacia su persona. Atentamente: Ing.*  
25 *María Aurelia Sarmiento G. ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE SAN*  
26 *FERNANDO.* Se dispone a dar lectura la Abg. Domenica Quito Secretaria  
27 del I. Concejo Cantonal del GAD Municipal de San Fernando al orden del  
28 día; siendo el siguiente: **PRIMER PUNTO.-** Constatación del Quorum.  
29 **SEGUNDO PUNTO.-** Conocimiento y Aprobación del Orden del día.  
30 **TERCER PUNTO.-** Conocimiento y Aprobación del Acta N° 11 de Sesión  
31 Extraordinaria. **CUARTO PUNTO.-** Conocimiento y Aprobación del Acta  
32 N° 14 de Sesión Extraordinaria. **QUINTO PUNTO.-** Conocimiento y  
33 Aprobación del Acta N° 16 de Sesión Extraordinaria. **SEXTO PUNTO.-**  
34 Conocimiento y Aprobación del Acta N° 17 de Sesión Extraordinaria.  
35 **SEPTIMO PUNTO.-** Conocimiento y Aprobación del Acta N° 18 de Sesión  
36 Extraordinaria. **OCTAVO PUNTO.-** Conocimiento y Aprobación del Acta  
37 N° 19 de Sesión Extraordinaria. **NOVENO PUNTO.-** Conocimiento y  
38 Aprobación del Acta N° 20 de Sesión Extraordinaria. **DECIMO PUNTO.-**  
39 Conocimiento y Aprobación del Acta N° 21 de Sesión Extraordinaria.  
40 **DECIMO PRIMER PUNTO.-** Conocimiento y Aprobación del Acta N° 22  
41 de Sesión Extraordinaria. **DECIMO SEGUNDO PUNTO.-** Conocimiento y

42 Aprobación del Acta N° 23 de Sesión Extraordinaria. **DECIMO TERCER**  
43 **PUNTO.-** Conocimiento y Aprobación del Acta N° 24 de Sesión  
44 Extraordinaria. **DECIMO CUARTO PUNTO.-** Conocimiento, análisis y  
45 aprobación en primer debate del Proyecto a la Ordenanza que Regula el  
46 Servicio y Funcionamiento del Cementerio y Sala de Velaciones del  
47 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San  
48 Fernando, presentado por Procuraduría Sindica bajo memorando N° 002-  
49 AC-PS-GADMSF-24. **DECIMO QUINTO PUNTO.-** Cierre de la Sesión  
50 **PRIMER PUNTO. - CONSTATACIÓN DEL QUORUM.** Se constata la  
51 existencia del Quorum necesario para llevar a cabo la sesión. **SEGUNDO**  
52 **PUNTO. - CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** Toma  
53 la palabra el Vicealcalde del cantón **Agr. Serafin Moscoso.** - Saludo  
54 general. Pongo a consideración el orden del día y si estamos de acuerdo  
55 con los puntos a tratar el día de hoy. ¿Están de acuerdo? **Todos.** - Sí. El  
56 I. Concejo Cantonal, en uso de las atribuciones legales que le confiere la  
57 ley, por unanimidad RESUELVE: Dar por conocido y aprobado el orden  
58 del día. **TERCER PUNTO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA**  
59 **N° 11 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA.** El I. Concejo Cantonal, en uso de  
60 las atribuciones legales que le confiere la ley, por unanimidad  
61 RESUELVE: Dar por conocido y aprobado el acta No 11 de sesión  
62 extraordinaria. **CUARTO PUNTO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN**  
63 **DEL ACTA N° 14 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA.** No se aprueba el acta  
64 por solicitud de la concejala Med. Vet Tania Idrovo quien solicita agregar  
65 una frase emitida por la señora alcaldesa. **QUINTO PUNTO.-**  
66 **CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 16 DE SESIÓN**  
67 **EXTRAORDINARIA.** El I. Concejo Cantonal, en uso de las atribuciones  
68 legales que le confiere la ley, por unanimidad RESUELVE: Dar por  
69 conocido y aprobado el acta No 16 de sesión extraordinaria. **SEXTO**  
70 **PUNTO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 17 DE SESIÓN**  
71 **EXTRAORDINARIA.** El I. Concejo Cantonal, en uso de las atribuciones  
72 legales que le confiere la ley, por unanimidad RESUELVE: Dar por  
73 conocido y aprobado el acta No 17 de sesión extraordinaria. **SEPTIMO**  
74 **PUNTO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 18 DE SESIÓN**  
75 **EXTRAORDINARIA.** El I. Concejo Cantonal, en uso de las atribuciones  
76 legales que le confiere la ley, por unanimidad RESUELVE: Dar por  
77 conocido y aprobado el acta No 18 de sesión extraordinaria. **OCTAVO**  
78 **PUNTO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 19 DE SESIÓN**  
79 **EXTRAORDINARIA.** El I. Concejo Cantonal, en uso de las atribuciones  
80 legales que le confiere la ley, por unanimidad RESUELVE: Dar por  
81 conocido y aprobado el acta No 19 de sesión extraordinaria. **NOVENO**  
82 **PUNTO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 20 DE SESIÓN**  
83 **EXTRAORDINARIA.** No se aprueba por petición de los señores concejales  
84 Sr. Lisandro Panjón en cuanto a la moción presentada y por la Med. Vet.

85 Tania Idrovo en cuanto a una intervención. **DECIMO PUNTO.-**  
86 CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 21 DE SESIÓN  
87 EXTRAORDINARIA. El I. Concejo Cantonal, en uso de las atribuciones  
88 legales que le confiere la ley, por unanimidad RESUELVE: Dar por  
89 conocido y aprobado el acta No 21 de sesión extraordinaria. **DECIMO**  
90 **PRIMER PUNTO.-** CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 22 DE  
91 SESIÓN EXTRAORDINARIA. El I. Concejo Cantonal, en uso de las  
92 atribuciones legales que le confiere la ley, por unanimidad RESUELVE:  
93 Dar por conocido y aprobado el acta No 22 de sesión extraordinaria.  
94 **DECIMO SEGUNDO PUNTO.-** CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL  
95 ACTA N° 23 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA. El I. Concejo Cantonal, en  
96 uso de las atribuciones legales que le confiere la ley, por unanimidad  
97 RESUELVE: Dar por conocido y aprobado el acta No 23 de sesión  
98 extraordinaria. **DECIMO TERCER PUNTO.-** CONOCIMIENTO Y  
99 APROBACIÓN DEL ACTA N° 24 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA. El I.  
100 Concejo Cantonal, en uso de las atribuciones legales que le confiere la  
101 ley, por unanimidad RESUELVE: Dar por conocido y aprobado el acta No  
102 24 de sesión extraordinaria. **DECIMO CUARTO PUNTO.-**  
103 CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL  
104 PROYECTO A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO Y  
105 FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO Y SALA DE VELACIONES DEL  
106 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
107 CANTÓN SAN FERNANDO, PRESENTADO POR PROCURADURÍA  
108 SINDICA BAJO MEMORANDO N° 002-AC-PS-GADMSF-24. Toma la  
109 palabra el **Vicealcalde del cantón Agr. Serafín Moscoso.** – Se envió la  
110 documentación para que ustedes compañeros concejales revisen y que  
111 presenten las observaciones necesarias, por lo que doy paso a  
112 Procuraduría Sindica. Toma la palabra la **Abg. Gabriela Chumi**  
113 **Procuradora Sindica.** – Saludo General. Se a trabajado en una propuesta  
114 para una ordenanza en cuando al servicio y funcionamiento del  
115 cementerio del cantón y de la sala de velaciones que en algún momento  
116 se construyó, se trabajó con el señor vicealcalde. No sé si ustedes ya  
117 revisaron y si tienen alguna observación o sugerencia para poder ir  
118 revisando. Toma la palabra el Vicealcalde del cantón **Agr. Serafín**  
119 **Moscoso.** – Si, efectivamente se trabajó en esta propuesta de ordenanza  
120 del cementerio en vista de que dentro del GAD existen tres ordenanzas  
121 para el tema del cementerio por lo que se procedió a realizar esta  
122 ordenanza de acuerdo a la realidad de nuestro cantón. Vamos analizando  
123 cada uno de los artículos para que presenten cada una de las  
124 observaciones que tengan. Toma la palabra la **Abg. Gabriela Chumi**  
125 **Procuradora Sindica.** – Vamos a ir revisando por títulos, el primer título  
126 que es el Título I Preliminar, el segundo que es el Título II Administración  
127 y Servicios del Cementerio del GAD Municipal del Cantón San Fernando,

128 Título III, Arrendamiento, Venta, Cánones Arrendaticios y Tasas por los  
129 Servicios del Cementerio del GAD Municipal del Cantón San Fernando y  
130 por último el Título IV Infracciones y Sanciones, por lo que esta  
131 ordenanza esta ordenada en cuatro títulos. Dentro del TÍTULO I, se  
132 encuentra el CAPÍTULO I en el que se establece el Objeto, Fin, Ámbito y  
133 Definiciones. Con respecto al artículo 1, Art. 1.- *Objeto y fin.* - *El objeto de*  
134 *la presente ordenanza es regular, organizar y efectivizar un buen servicio*  
135 *del cementerio público del cantón San Fernando. La presente ordenanza*  
136 *tiene las siguientes finalidades: a) Regular y mejorar los servicios que*  
137 *presta el cementerio del cantón San Fernando en lo referente a la sala de*  
138 *velaciones, la inhumación, exhumación de cadáveres y de restos humanos.*  
139 *b) Establecer lineamientos generales para la construcción y funcionamiento*  
140 *del Cementerio público. c) Prestar servicio oportuno, eficaz, eficiente y de*  
141 *calidad a los familiares de los difuntos, ofreciendo facilidades de acceso y*  
142 *seguridad de los restos mortales. d) Contar con instalaciones públicas*  
143 *higiénicas y funcionales. e) Regular la posesión de las bóvedas, nichos,*  
144 *túmulos. f) Capacitar al personal administrativo del GAD Municipal del*  
145 *cantón San Fernando para que cumpla sus funciones de forma oportuna,*  
146 *eficiente y con buen trato al usuario. Esto se hace referencia a quienes van*  
147 *a administrar el cementerio. g) Planificar e informar las diferentes*  
148 *necesidades y soluciones por parte del Administrador del Cementerio para*  
149 *mejorar e innovar este servicio público. Esto es en cuanto al objeto y fin,*  
150 *talvez ¿existe alguna observación con respecto al artículo 1? **Todos.-** No.*  
151 *Con respecto al artículo 2, Art. 2.- *Ámbito de aplicación.* - *El ámbito de**  
152 *aplicación de la presente ordenanza es el cantón San Fernando y regula la*  
153 *prestación del servicio del cementerio, su funcionamiento, administración*  
154 *y mantenimiento por parte del GAD Municipal del cantón San Fernando.*  
155 *¿alguna observación con relación al artículo 2? **Todos.** - No. Ahora, con*  
156 *respecto al artículo 3, Art. 3.- *Definiciones.* - **CEMENTERIO.** - *Camposanto,**  
157 *lugar destinado para la sepultura de cadáveres o restos humanos.*  
158 *BÓVEDA.* - *Construcción para la recepción de un cuerpo inerte íntegro*  
159 *dentro de un ataúd que forman parte de un bloque mayor. NICHOS.* -  
160 *Construcción destinada a la recepción de restos óseos y/o cenizas.*  
161 *MAUSOLEO.* - *Construcción privada familiar o de un grupo particular*  
162 *dentro del cementerio. EPITAFIO.* - *Inscripción que se pone, o se supone*  
163 *puesta, sobre un sepulcro o en la lápida o lámina colocada junto al*  
164 *enterramiento. EXHUMACIÓN.* - *Desenterramiento de un cadáver o restos*  
165 *por cualquier causa justificada. INHUMACIÓN.* - *Dar sepultura a un*  
166 *cadáver. LÁPIDA.* - *Plancha en metal o cualquier material en la que se pone*  
167 *la inscripción del difunto. FOSA COMÚN.* - *Lugar destinado para reunir los*  
168 *huesos que se sacan de las sepulturas. Todos estos conceptos se han*  
169 *revisado en el diccionario de la Real Academia de la lengua, entonces ahí*  
170 *no se podría hacer algún cambio. Ahora, el CAPÍTULO II del Cementerio.*  
171 *Art. 4. - *El cementerio está destinado exclusivamente a la inhumación y**  
172 *exhumación de cadáveres. Dentro del cantón San Fernando se encuentran*

173 *los siguientes cementerios públicos: a. El Cementerio General administrado*  
174 *por el GAD Municipal de San Fernando. b. El Cementerio de la parroquia*  
175 *Chumblín administrado por el Gobierno Autónomo Descentralizado*  
176 *Parroquial de Chumblín. El GAD Municipal del cantón San Fernando*  
177 *respeto la autonomía de la Junta Parroquial y su normativa establecida*  
178 *para su administración. En este artículo se establece que existen dos*  
179 *cementerios tanto el del cantón y el otro de la parroquia de Chumblin,*  
180 *está bajo nuestra administración el del cantón y se respeta la*  
181 *administración del cementerio parroquial. ¿alguna observación con*  
182 *relación al artículo 4? **Todos.** - No. Con respecto al Art. 5.- De la regulación*  
183 *y administración del Cementerio Municipal. - La regulación del cementerio*  
184 *municipal, su construcción, así como la distribución de sus áreas internas,*  
185 *externas y su funcionamiento se regirán a esta normativa y a otras leyes*  
186 *afines. Con respecto a las leyes afines, es la ley orgánica de salud donde*  
187 *regula como se debe funcionar los cementerios municipales por*  
188 *cuestiones de sanidad. ¿alguna observación? Toma la palabra la **Sra.***  
189 **Gabriela Gavilanes concejal del cantón.** – ¿Solo se considera esa ley?  
190 Toma la palabra la **Abg. Gabriela Chumi Procuradora Sindica.** – Existen  
191 algunas regulaciones del ARCSA, no se pone específicamente cada una  
192 de ellas es por eso que se ha considerado esta ley en cuanto a la  
193 administración del cementerio. Con respecto al artículo 6, *Art.6.- Área del*  
194 *Cementerio Municipal. - El cementerio contará con las siguientes áreas de*  
195 *servicio: a) Tumbas. b) Áreas verdes. c) Mausoleos particulares y*  
196 *familiares que tengan bóvedas y nichos. d) Nichos. e) Bóvedas. f) Sala*  
197 *de velaciones. El artículo 7, Art. 7.- Las sepulturas en la tierra serán de*  
198 *mampostería de ladrillo, el fondo de hormigón simple y la tapa de hormigón*  
199 *armado, sobre cada loza se colocará una lápidas, insignias o cruces*  
200 *siempre guardando el estilo normado y cumpliendo las dimensiones que*  
201  *señale la Dirección de Planificación. Este artículo se ha creado en virtud*  
202 *de que si pudieron observar en el cementerio existen los túmulos, eso ya*  
203 *se podría considerar propiedad privada donde adquirieron y pudieran*  
204 *sacar y poner un nuevo cadáver, tendría que cumplir con lo que se*  
205 *establece en la normativa, porque son dueños de este espacio, esto es*  
206 *para el momento que pueda suceder esto. Toma la palabra la **Sra.***  
207 **Gabriela Gavilanes concejal del cantón.** – Pero no se tendría que  
208 especificar eso en el artículo porque se está dando la posibilidad de quien  
209 quiera sepultar en la tierra lo haga sin problema. Toma la palabra la **Med.**  
210 **Vet. Tania Idrovo concejal del cantón.** – También agregar las áreas  
211 disponibles en el cementerio que contiene, especificar en el artículo 6,  
212 que áreas están disponibles porque como usted menciona que algunos  
213 ya son dueños, entonces para saber cuáles son. Toma la palabra la **Abg.**  
214 **Gabriela Chumi Procuradora Sindica.** – Las tumbas son los que se  
215 encuentran en tierra. Toma la palabra la **Med. Vet. Tania Idrovo**  
216 **concejal del cantón.** – ¿las tumbas son las que se venderían ahora?  
217 Toma la palabra la **Abg. Gabriela Chumi Procuradora Sindica.** – No,  
218 solo nichos, que son los más pequeños donde se pondría los restos. Toma

219 la palabra la **Sra. Gabriela Gavilanes concejal del cantón.** – A ver  
220 compañeros para tener claro, el artículo 7 hace referencia a que, quienes  
221 estén sepultados en tierra podrían sacar los restos y enterrar a otro  
222 familiar y lo que nosotros queremos en este artículo es cerrar para que  
223 alguien que quiera enterar en tierra no tenga esa posibilidad, eso es lo  
224 que entiendo y es mi sugerencia. Toma la palabra la **Abg. Verónica**  
225 **Aucay Comisaria Municipal.** - Saludo general. Sí, eso es lo que le estaba  
226 comentando a la Procuradora Sindica, que no se ha permitido que los  
227 que están sepultados en tierra lo saquen y se entierren a otra persona  
228 valiéndose de que son dueños, eso no se ha permitido. Con este artículo  
229 se da la posibilidad, más bien se tendría que restringir. Además, existen  
230 personas que no tienen documentación de que son dueños, pero se sabe  
231 a quién pertenece. Toma la palabra el **Vicealcalde del cantón Agr.**  
232 **Serafín Moscoso.** – Se podría considerar como un cementerio  
233 patrimonial las tumbas que se encuentran ahí. Toma la palabra la **Abg.**  
234 **Verónica Aucay Comisaria Municipal.** - Claro, se podría dar un  
235 mantenimiento o arreglo mas no disponer de aquello para que sean  
236 enterrados más personas. Toma la palabra la **Abg. Gabriela Chumi**  
237 **Procuradora Sindica.** – Ese artículo quedaría pendiente para proceder a  
238 analizar y presentar en segundo debate como se establecería. Ahora con  
239 respecto al artículo 8, Art. 8.- *De la administración. - El Cementerio*  
240 *Municipal del cantón San Fernando estará a cargo del Departamento de*  
241 *Comisaría Municipal, que responderá del control y buen funcionamiento*  
242 *del cementerio y la ejecución de la presente ordenanza. Son deberes y*  
243 *atribuciones del o la Comisaria Municipal las siguientes: a. Cumplir y*  
244 *hacer cumplir las leyes, ordenanzas, resoluciones y demás normativa*  
245 *legal. b. Atender solicitudes, reclamos y solucionar las peticiones del*  
246 *usuario, de manera oportuna y eficiente. c. Coordinar con la Dirección*  
247 *Financiera las acciones de emisión de facturas y recaudación de valores*  
248 *por ocupación de espacios en el cementerio municipal tales como:*  
249 *inhumaciones, exhumaciones y otros servicios. d. Mantener un archivo*  
250 *físico de las exhumaciones, inhumaciones y renovaciones. Aquí sería las*  
251 *renovaciones del contrato de arrendamiento e. Autorizar la ocupación de*  
252 *bóvedas, nichos, tumbas y los demás servicios que prestan los*  
253 *cementerios. Se eliminaría lo que es tumbas. f. Autorizar las*  
254 *inhumaciones y exhumaciones. g. Supervisar, dirigir, coordinar y*  
255 *evaluar las actividades inherentes al funcionamiento del cementerio*  
256 *municipal. h. Velar por la correcta operatividad, funcionamiento,*  
257 *limpieza e higiene del cementerio en coordinación con la Dirección de*  
258 *Gestión Ambiental y Riesgos Territoriales. i. Mantener actualizado las*  
259 *inhumaciones y exhumaciones en un registro para la emisión de informes*  
260 *a los diferentes entes de control. j. Organizar y vigilar las*  
261 *exhumaciones en su proceso administrativo y operativo. k. Mantener*  
262 *un inventario y registro actualizado y ordenado de bóvedas, mausoleos,*  
263 *nichos, bloques institucionales y otros en orden numérico y cronológico por*  
264 *etapas, bloques y manzanas. l. Controlar los trabajos de obra civil o*

265 remodelación de bóvedas, mausoleos, nichos y otros que realicen los  
266 arrendatarios dentro de los cementerios, los que deberán contar con los  
267 permisos emitidos por las dependencias correspondientes. Estas serían las  
268 funciones de la comisaria municipal. ¿alguna observación talvez? Toma  
269 la palabra la **Sra. Gabriela Gavilanes concejal del cantón.** – Con  
270 respecto al último literal, *Controlar los trabajos de obra civil o*  
271 *remodelación de bóvedas, mausoleos...* un arrendatario ¿puede hacer  
272 estos trabajos? Toma la palabra la **Abg. Gabriela Chumi Procuradora**  
273 **Sindica.** – Sería de los dueños, quedando *Controlar los trabajos de obra*  
274 *civil o remodelación de bóvedas, mausoleos, nichos y otros que realicen los*  
275 *propietarios dentro de los cementerios, los que deberán contar con los*  
276 *permisos emitidos por las dependencias correspondientes.* Toma la  
277 palabra la **Med. Vet. Tania Idrovo concejal del cantón.** – y al ser  
278 arrendatario ¿tendrían el derecho de ir a arreglar? Toma la palabra el **Sr.**  
279 **Luis Chillogallo concejal del cantón.** – Pero si están pagando el  
280 municipio tendría que cubrir estos temas, porque pagan el  
281 mantenimiento. Toma la palabra la **Abg. Gabriela Chumi Procuradora**  
282 **Sindica.** – Correcto por eso sería solo los dueños o propietarios.  
283 Continuemos, *Art. 9.- Servicios del Cementerio Municipal. - Los servicios*  
284 *de inhumación, exhumación y sala de velaciones son mediante el pago de*  
285 *un valor por el servicio o arrendamiento del espacio, según corresponda,*  
286 *para cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento, estos*  
287 *valores se cancelarán en recaudación municipal.* ¿alguna observación con  
288 relación a este artículo? **Todos.** - No. Continuemos con el siguiente  
289 artículo, *Art.10.- Horario de atención. - Los horarios de atención en el*  
290 *Cementerio Municipal son los siguientes: a. Para la inhumación. - La*  
291 *Comisaria Municipal autorizará la inhumación del cadáver en horario de*  
292 *08H00 a 17H00 todos los días, inclusive sábados, domingos, días feriados*  
293 *y festivos. No se podrá practicar la inhumación de un cadáver o restos*  
294 *fuera de dicho horario salvo autorización de las autoridades sanitarias o*  
295 *judiciales. Cuando se autorice la inhumación de un cadáver en días no*  
296 *laborables o feriados, quién solicite la autorización deberá obtener el*  
297 *primer día laborable el permiso definitivo cumpliendo con los requisitos*  
298 *correspondientes que establece bajo prevenciones legales. b. Para la*  
299 *exhumación. - La administración del cementerio autorizará la exhumación*  
300 *del cadáver en horario de 08H00 a 16H00 de lunes a viernes.* ¿alguna  
301 observación? Toma la palabra la **Sra. Gabriela Gavilanes concejal del**  
302 **cantón.** – Con respecto a las visitas, si cabe el término, ¿no se establece  
303 también? Toma la palabra la **Abg. Gabriela Chumi Procuradora Sindica.**  
304 – Entonces, se tendría que establecer otro literal, que sería el c, en cuanto  
305 al ingreso al cementerio, que sería de lunes a domingo de ocho de la  
306 mañana a cinco de la tarde. Toma la palabra la **Med. Vet. Tania Idrovo**  
307 **concejal del cantón.** – En cuanto a la sala de velaciones, en la que  
308 también se menciona, ¿cómo se establecería? Toma la palabra la **Abg.**  
309 **Gabriela Chumi Procuradora Sindica.** – existe un solo artículo en  
310 cuanto a la sala de velaciones, que es el artículo 21. Toma la palabra la

311 **Sra. Gabriela Gavilanes concejal del cantón.** – En cuanto a la sala de  
312 velaciones se debe informar a la ciudadanía que existe ese servicio por  
313 parte del Municipio. Toma la palabra la **Abg. Gabriela Chumi**  
314 **Procuradora Sindica.** – Continuemos, Art. 11.- *Del acto de inhumación.-*  
315 *Para efectuar el acto de inhumación de los restos mortales del fallecido se*  
316 *observará lo que dispone la Ley Orgánica de Salud, asimismo se deberá*  
317 *realizar el contrato de arrendamiento de bóvedas, nichos o tumbas según*  
318 *corresponda, presentando la documentación requerida; para el efecto él o*  
319 *la Comisaria Municipal luego de realizar el ingreso al sistema emitirá una*  
320 *carta de pago por inhumación, y el contrato correspondiente para su*  
321 *suscripción, con un familiar del fallecido que asuma la responsabilidad de*  
322 *cumplir con la contratación. Se eliminaría lo que son tumbas. Con respecto*  
323 *al artículo 12, Art. 12.- Requisitos para la inhumación. - Los requisitos son*  
324 *los siguientes: a. Formulario para inhumación. B. Certificado de no*  
325 *adeudar al GAD Municipal de San Fernando. C. Formulario emitido por el*  
326 *INEC. d. Certificado de defunción, en los casos de fuerza mayor que*  
327 *impidan obtener dicho documento, superada la eventualidad, el interesado*  
328 *deberá presentar el certificado dentro del término de cuarenta y ocho horas*  
329 *para su legalización. E. Copia de cédula del fallecido. F. Copia de cédula*  
330 *de ciudadanía del familiar que asumirá la responsabilidad de la*  
331 *suscripción del contrato. G. Copia del pago por concepto de inhumación al*  
332 *GAD Municipal de San Fernando. H. Contrato de arrendamiento de*  
333 *bóveda, nicho según el caso. En este artículo en el literal d, se estableció*  
334 *de “fuerza mayor” porque por ejemplo pasó de que no había especies*  
335 *valoradas. ¿alguna observación con relación a este artículo? Todos.* - No.  
336 Con respecto al artículo 13, Art. 13.- *Inhumación especial. - Para el caso*  
337 *de inhumación de personas que no tengan familia, o indigentes, o de*  
338 *escasos recursos económicos, el Alcalde o Alcaldesa podrá autorizar el uso*  
339 *gratuito de bóvedas para un período no mayor a cinco años. Cumplido este*  
340 *período, familia o responsable debe arrendar la bóveda o nicho si así lo*  
341 *deseará. Una vez transcurrido el período mencionado y ante la falta de un*  
342 *contrato de arrendamiento, los restos humanos serán trasladados a la fosa*  
343 *común del cementerio municipal, para lo cual se deberá contar con el*  
344 *registro correspondiente. ¿alguna observación? Todos.* - No. Con respecto  
345 al artículo 14, Art. 14.- *Del acto de exhumación. - La exhumación podrá*  
346 *practicarse en cualquier tiempo por orden de autoridad competente y sólo*  
347 *se permitirá la apertura y exhumación de un féretro que contenga los restos*  
348 *mortales de una persona dentro del cementerio municipal por*  
349 *requerimiento familiar u orden judicial notificada legalmente al*  
350 *Departamento de Comisaria Municipal. El o la comisaria será el*  
351 *responsable de supervisar que las exhumaciones cuenten con los permisos*  
352 *respectivos, conforme a la presente ordenanza y verificará en el catastro*  
353 *de inhumaciones (físico y digital) que los datos del cadáver a exhumar*  
354 *coincidan con los registros del archivo a su cargo. ¿alguna observación?*  
355 **Todos.** - No. Continuemos, Art. 15.- *De los requisitos para la exhumación.*  
356 *- El o la Comisaria Municipal podrá otorgar la autorización para la*

357 *exhumación de los restos de un cadáver, previa la presentación de los*  
358 *siguientes requisitos: a. Formulario para exhumación. B. Certificado de no*  
359 *adeudar al GAD Municipal de San Fernando. C. Partida de defunción. D.*  
360 *Copia del pago por exhumación. ¿alguna observación con respecto al*  
361 *artículo? Todos. - No. Ahora, el artículo 16, Art. 16.- Precauciones en la*  
362 *exhumación. - La orden o el permiso de la autoridad judicial y de salud*  
363 *señalarán el propósito de la exhumación, acto que se realizará con las*  
364 *precauciones sanitarias. Todos los restos humanos y prendas extraídas*  
365 *deberán ser colocados en una bandeja de exhumación para evitar que*  
366 *sean diseminados. Las personas que participen en el acto de exhumación*  
367 *deberán estar provistas de ropa o indumentaria y mascarillas adecuadas*  
368 *a fin de proteger su salud. Art. 17.- De la exhumación solicitada por la*  
369 *autoridad judicial. - La exhumación requerida por autoridad judicial se*  
370 *harán conforme a los procedimientos especiales determinados en las leyes*  
371 *respectivas, quedando exentas del pago de la tasa por exhumación. Este*  
372 *artículo se hace referencia cuando solicita fiscalía por un caso en*  
373 *concreto o por un juez de familia en cuanto al tema de maternidad o*  
374 *paternidad. Ahora, el artículo 18, Art. 18.- De la exhumación solicitada*  
375 *por el Departamento de Comisaría Municipal. - La inhumación se concederá*  
376 *mediante pago anticipado para el periodo solicitado; vencido el plazo y de*  
377 *no concurrir voluntariamente los familiares a renovar el contrato de*  
378 *arrendamiento, Comisaría Municipal notificará personalmente al familiar*  
379 *que firmó el contrato y en caso de imposibilidad de notificación lo hará*  
380 *durante tres días consecutivos mediante cualquier medio de comunicación,*  
381 *concediéndole el plazo de quince (15) días para que renueven, en caso de*  
382 *incumplimiento se procederá a la exhumación de los restos, para*  
383 *depositarlos en una fosa común, sin reclamo alguno. Art. 19.- De la*  
384 *exhumación solicitada por los representantes de los mausoleos*  
385 *particulares ubicados en el cementerio municipal.- El representante de los*  
386 *propietarios del mausoleo particular solicitará por escrito al o la Comisaria*  
387 *Municipal la exhumación de los restos inhumados previo pedido de los*  
388 *familiares del difunto; en el caso de falta de pago, previo el debido proceso*  
389 *y de acuerdo a sus estatutos o resoluciones, el representante de los*  
390 *propietarios del mausoleo particular solicitará por escrito al o la Comisaria*  
391 *Municipal la exhumación de los restos inhumados y su colocación en la*  
392 *fosa común. Por ejemplo, aquí en el cantón, el grupo del Santo Jubileo*  
393 *son propietarios de algunas bóvedas y nichos, entonces alguna vez*  
394 *preguntaban quien fue enterrado en una bóveda que les pertenecía y con*  
395 *este artículo les permite que saquen los restos y pues que sea enterrado*  
396 *en otro lugar. Toma la palabra la **Sra. Gabriela Gavilanes concejal del***  
397 ***cantón.** – Mi pregunta es qué ¿cómo nosotros sabemos si son dueños o*  
398 *no de la bóvedas o nichos? Porque hay ciertos grupos de personas que,*  
399 *si tienen escritura y otras personas no, entonces nosotros como*  
400 *podríamos decir si les pertenece o no. Toma la palabra la **Abg. Verónica***  
401 ***Aucay Comisaria Municipal.** – En ese sentido, nosotros como comisaria*  
402 *municipal se conoce, pero en si documentos no hay de que son*

403 propietarios. Toma la palabra la **Sra. Gabriela Gavilanes concejal del**  
404 **cantón.** – Se tendría que buscar un mecanismo para regularizar esa  
405 situación. Toma la palabra la **Abg. Verónica Aucay Comisaria**  
406 **Municipal.** – En la anterior administración, hubo un caso de la señora  
407 Tintín, en donde por parte del concejo se le reconoció la posesión mas no  
408 como un título de propiedad. Toma la palabra la **Med. Vet. Tania Idrovo**  
409 **concejal del cantón.** – ¿Se tiene contabilizado cuantos son privados?  
410 Toma la palabra la **Abg. Verónica Aucay Comisaria Municipal.** – Mas  
411 menos hay de 10 a 15 mausoleos particulares y no todos tienen  
412 escrituras o documentos que acrediten que son dueños. Toma la palabra  
413 la **Sra. Gabriela Gavilanes concejal del cantón.** – Seria importante  
414 dentro de la ordenanza establecer un mecanismo para que regularicen.  
415 Toma la palabra la **Abg. Gabriela Chumi Procuradora Sindica.** – Claro,  
416 con un informe previo de Comisaria Municipal, para ver cómo se puede  
417 establecer esta petición. Toma la palabra la **Sra. Gabriela Gavilanes**  
418 **concejal del cantón.** – Que nos ayude con información en cuanto, al  
419 número de bóvedas que no se haya cancelado ya hace algún tiempo.  
420 Toma la palabra la **Abg. Verónica Aucay Comisaria Municipal.** – Se  
421 tendría que pedir esa información al jefe de avalúos porque en Comisaría  
422 no había una base de datos, con información que se fue preguntando se  
423 pudo establecer una base desde el año 2005. Toma la palabra la **Sra.**  
424 **Gabriela Gavilanes concejal del cantón.** – Solicitaría esa información  
425 porque dentro de la ordenanza se está sugiriendo o recomendando vender  
426 nichos, entonces si se debería tener esa información. Porque al tener esta  
427 venta tendríamos que considerar que se tiene que agrandar el  
428 cementerio, por lo que mi sugerencia que si se da la aprobación de estos  
429 artículos si se considera la venta de nichos, tendríamos que declarar en  
430 utilidad pública los terrenos aledaños, porque con el tiempo tendríamos  
431 que expropiar, tendríamos que ser realistas y no dar permisos de  
432 construcción o fraccionamiento. Toma la palabra la **Abg. Gabriela Chumi**  
433 **Procuradora Sindica.** – Como estamos en primer debate se considerará  
434 las sugerencias por parte de los señores concejales. Continuemos, *Art.*  
435 *20.- Autorización para sacar fuera del Cementerio Municipal los restos de*  
436 *un cadáver exhumado.- Se podrá retirar los restos de un cadáver previa*  
437 *autorización escrita del Departamento de Comisaria Municipal, para ello,*  
438 *la autoridad de salud deberá emitir el informe favorable cumpliendo con*  
439 *las disposiciones que establece la Ley Orgánica de Salud o por orden*  
440 *judicial, el Departamento de Comisaria Municipal llevará el registro de los*  
441 *restos de los cadáveres exhumados y que sean retirados del cementerio,*  
442 *además verificará que sus restos sean retirados por la persona interesada*  
443 *o por la autoridad competente. Con respecto al artículo 21 se menciona lo*  
444 *siguiente, Art. 21.- Sala de Velación. - El servicio de la sala de velación es*  
445 *permanente, no pudiendo ser interrumpido en ningún día del año. El*  
446 *tiempo permitido para velar un cadáver es de 24 horas, excepto en el caso*  
447 *de que el cadáver haya sido formolizado, el tiempo permitido es de 48*  
448 *horas. No se aceptará en la Sala de Velación, un cadáver cuyo certificado*

449 *de defunción establezca como causa de fallecimiento una enfermedad*  
450 *infectocontagiosa, o que se encuentre en estado de descomposición*  
451 *avanzado. Queda prohibido dar a la sala de velación un uso distinto al*  
452 *establecido en esta Ordenanza. ¿alguna observación con relación a este*  
453 *artículo? **Todos.** - No. TÍTULO III, Arrendamiento, Venta, Cánones*  
454 *Arrendaticios y Tasas por los Servicios del Cementerio del GAD Municipal*  
455 *del Cantón San Fernando. CAPÍTULO I, Arrendamiento y Venta, con*  
456 *respecto al artículo 22, Art. 22.- Arrendamiento. - El Gobierno Autónomo*  
457 *Descentralizado Municipal del cantón San Fernando entregará en arriendo*  
458 *bóvedas, tumbas, nichos para la inhumación de restos mortales, para tal*  
459 *efecto se suscribirá el respectivo contrato de arrendamiento. Se eliminaría*  
460 *la palabra tumbas en este artículo. Siguiendo artículo, Art. 23.- De los*  
461 *arrendatarios. - Se denomina arrendatarios a las personas que hacen uso*  
462 *temporal de un espacio (bóveda, nichos, sala de velaciones) dentro del*  
463 *cementerio municipal. Ahora el artículo 24, Art. 24.- De la autorización. -*  
464 *El Alcalde o Alcaldesa autorizará el arrendamiento de bóvedas, nichos, y*  
465 *la sala de velaciones en el cementerio municipal, potestad que podrá ser*  
466 *delegada al o la Comisaria Municipal. Siguiendo artículo, Art. 25.-*  
467 *Requisitos. - Para la celebración del contrato se presentará los siguientes*  
468 *requisitos: a. Autorización de inhumación emitida por la Comisaria. B. Pago*  
469 *del canon de arrendamiento. C. Copia de cédula de ciudadanía del*  
470 *familiar. Tal vez en estos artículos ¿alguna observación? **Todos.** - No.*  
471 *Siguiendo artículo, Art. 26.- Plazo de arrendamiento y renovación. - Las*  
472 *bóvedas y nichos serán arrendados por un período de 5 años, pudiendo*  
473 *renovarse por otro periodo similar, si es decisión de los familiares del*  
474 *difunto. Para la renovación del contrato de arrendamiento, el o la*  
475 *Comisaria Municipal notificará a la persona que firmó el último contrato de*  
476 *renovación con 30 días de anticipación a la terminación del contrato para*  
477 *que inicie los trámites de renovación, en el caso de imposibilidad de*  
478 *notificación, se realizará mediante publicación realizada en cualquier*  
479 *medio de comunicación por tres días consecutivos. Si transcurrido el plazo*  
480 *establecido en el contrato y si el familiar no ha realizado la renovación se*  
481 *procederá a la exhumación para ubicar los restos en la fosa común, lo que*  
482 *será registrado por el o la Comisaria Municipal. Toma la palabra la **Med.***  
483 ***Vet. Tania Idrovo concejal del cantón.** - ¿Anteriormente eran cinco*  
484 *años o está modificándose el tiempo? Toma la palabra la **Abg. Verónica***  
485 ***Aucay Comisaria Municipal.** - Era para diez años, pero si solicitaría que*  
486 *debería ser diez años porque los cinco años es muy poco tiempo para que*  
487 *el cadáver esté descompuesto, hablo por la experiencia que se ha tenido*  
488 *en estos años. Toma la palabra el **Sr. Lisandro Panjón concejal del***  
489 ***cantón.** - ¿En que se basó para establecer este tiempo? Toma la palabra*  
490 *el **Vicealcalde del cantón Agr. Serafín Moscoso.** - Se basó por el tema*  
491 *de que existen personas que se olvidan durante ese tiempo y no pagan.*  
492 *Toma la palabra la **Sra. Gabriela Gavilanes concejal del cantón.** -*  
493 *Según este artículo es para arrendar cinco años y volver a arrendar por*  
494 *cinco años más pero solo una vez más y de ahí tendrían que poner en los*

495 nichos, ¿solo tendría derecho a renovar solo una vez? Toma la palabra la  
496 **Abg. Gabriela Chumi Procuradora Sindica.** – No, no hay límite de  
497 renovación, solo cuando ya no quieren renovar se da el proceso de  
498 exhumación. Toma la palabra la **Sra. Gabriela Gavilanes concejal del**  
499 **cantón.** – y porque no establecer que se arriende por diez años, se  
500 renueve por el mismo tiempo una vez más y que luego coloquen en los  
501 nichos, entonces ahí se podría utilizar la bóveda, y para tener claro ¿El  
502 nicho tiene el mismo valor que la bóveda? Toma la palabra la **Abg.**  
503 **Verónica Aucay Comisaria Municipal.** – No, no tienen el mismo valor,  
504 la bóveda tiene el valor del 75% del salario básico y el nicho es el 50% del  
505 salario básico. Y para comentarles también ha habido casos de que nos  
506 ha tocado exhumar después de 30 años y aún no se desintegran y más  
507 aún cuando mueren por envenenamiento. Toma la palabra la **Med. Vet.**  
508 **Tania Idrovo concejal del cantón.** – De mi parte pediría que se quedaran  
509 los diez años, si ya nos están dando el criterio que se necesita de ese  
510 tiempo para que este descompuesto el cuerpo. Toma la palabra el **Sr.**  
511 **Lisandro Panjón concejal del cantón.** – Yo también considero que sean  
512 los diez años con la experiencia que tiene la señora Comisaria y todo lo  
513 que nos comenta. Toma la palabra el **Sr. Luis Chillogallo concejal del**  
514 **cantón.** – También considero que sea diez años. Toma la palabra la  
515 **Abg. Gabriela Chumi Procuradora Sindica.** – Entonces el artículo 26  
516 quedaría así, *Art. 26.- Plazo de arrendamiento y renovación. - Las bóvedas*  
517 *y nichos serán arrendados por un período de 10 años...* Ahora el artículo  
518 *27, Art. 27.- Terminación del Contrato de arrendamiento. - El contrato*  
519 *termina por las siguientes causales: a. Por el cumplimiento del plazo*  
520 *contractual. b. Por decisión unilateral de las partes.* Continuemos con  
521 el artículo 28, *Art. 28.- Terminación unilateral. - El Gobierno Autónomo*  
522 *Descentralizado Municipal del cantón San Fernando podrá dar por*  
523 *terminado unilateral y anticipadamente el contrato de arrendamiento sin*  
524 *que se dé derecho al pago de daños y perjuicios por parte del Gobierno*  
525 *Autónomo Descentralizado Municipal, y por las siguientes razones: a. Por*  
526 *incumplimiento del arrendatario de las obligaciones establecidas en el*  
527 *contrato; las mejoras que se hubieren ejecutado quedarán a favor del GAD*  
528 *Municipal, sin que el arrendatario tenga derecho a reclamar los costos. b.*  
529 *Por inconveniencia para la entidad de seguir manteniendo vigente el*  
530 *contrato con fundamento en informes técnicos legales. c. Por*  
531 *incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza*  
532 *y normativa vigente. d. Por falta de pago por los servicios prestados.*  
533 ¿Alguna observación en estos dos articulo? **Todos.** - No. Ahora,  
534 **CAPÍTULO II, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PROPIETARIOS Y**  
535 **ARRENDATARIOS, Art. 29.- Derechos de los arrendatarios. - Los**  
536 **arrendatarios en el cementerio tendrán los siguientes derechos: a) Utilizar**  
537 **los espacios, dejando los restos en un mismo lugar o sacándolos a un nicho**  
538 **con la autorización del o la Comisaria Municipal. b) Acumular hasta dos**  
539 **restos exhumados en nichos. c) Colocar una placa con los nombres de los**  
540 **difuntos que se encuentren sepultados en el mismo espacio. d) Exigir un**

541 *servicio de calidad, eficiente y eficaz. Art. 30.- Obligaciones de*  
542 *arrendatarios. - Son obligaciones de los arrendatarios los siguientes: a)*  
543 *Cumplir con las disposiciones de esta ordenanza. b) Pagar al*  
544 *Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Fernando la*  
545 *tasa por mantenimiento que comprende la limpieza del cementerio, cuidado*  
546 *de jardines, recolección de basura, cortado de césped. c)Velar y cuidar el*  
547 *ornato de las instalaciones del cementerio. d) Retirar los escombros*  
548 *y/o desperdicios que fueren generados al momento de la inhumación. e)*  
549 *No extraer ningún objeto del cementerio sin permiso del*  
550 *administrador del Cementerio f) Comunicar al administrador cualquier*  
551 *irregularidad. g) No arrojar desperdicios, basuras o cualquier material de*  
552 *desecho. h) Las demás que se establezcan en esta Ordenanza. ¿Alguna*  
553 *observación o sugerencia? Todos. - No. Art. 31.- Derechos de los*  
554 *propietarios. - Los propietarios de bóvedas, tumbas, nichos o mausoleos en*  
555 *el cementerio tendrán los siguientes derechos: a. Utilizar los espacios,*  
556 *dejando los restos en un mismo lugar o sacándolos a un nicho con la*  
557 *autorización del o la Comisaria Municipal. b. Acumular restos mortales*  
558 *hasta dos cadáveres en tumbas y hasta dos restos exhumados en nichos,*  
559 *sin costo. c. Colocar una placa con los nombres de los difuntos que se*  
560 *encuentren sepultados en el mismo espacio. D. Exigir un servicio de*  
561 *calidad, eficiente y eficaz. En el literal B, se cambiaría a “acumular hasta*  
562 *dos restos exhumados en nichos sin costo”. Toma la palabra la **Abg.***  
563 ***Verónica Aucay Comisaria Municipal.*** – aquí mi pregunta sería, ¿el  
564 *servicio de mantenimiento solamente se cobraría a las bóvedas y no a los*  
565 *nichos? Toma la palabra la **Abg. Gabriela Chumi Procuradora Sindica.***  
566 *– sí, porque aquí se habla de los derechos de los propietarios, el tema del*  
567 *mantenimiento se establece en el artículo 37. Art. 32.- Obligaciones de los*  
568 *propietarios. - Son obligaciones de los propietarios los siguientes: a)*  
569 *Cumplir con las disposiciones de esta ordenanza. b) Pagar al*  
570 *Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Fernando la*  
571 *tasa por mantenimiento que comprende la limpieza del cementerio, cuidado*  
572 *de jardines, recolección de basura, cortado de césped. c)Velar y cuidar el*  
573 *ornato de las instalaciones del cementerio. d)Retirar los escombros y/o*  
574 *desperdicios que fueren generados al momento de la inhumación. e) No*  
575 *extraer ningún objeto del cementerio sin permiso del administrador del*  
576 *Cementerio. f) Realizar el mantenimiento de las bóvedas, tumbas, nichos,*  
577 *mausoleos por lo menos una vez al año. ¿alguna observación con relación*  
578 *a este artículo? Toma la palabra el **Sr. Lisandro Panjón concejal del***  
579 ***cantón.*** – en el artículo 29, tiene la misma solicitud con respecto al  
580 *artículo 31. Toma la palabra la **Abg. Gabriela Chumi Procuradora***  
581 ***Sindica.*** – Como usted puede observar en él un artículo se establece los  
582 *derechos de los arrendatarios y en articulo 32 los derechos de los*  
583 *propietarios, entonces estamos definiendo usted como arrendador tiene*  
584 *estos derechos y usted como propietario tiene estos derechos. Toma la*  
585 *palabra la **Abg. Verónica Aucay Comisaria Municipal.** – Para*  
586 *complementar, en ese sentido nosotros como Municipio en el tema de*

587 mantenimiento; cuando es arrendatario nosotros por ejemplo hacemos el  
588 tema de pintar, pero cuando es propietario son ellos quienes tienen que  
589 hacer esa actividad porque se confunden que porque pagan el  
590 mantenimiento nosotros deberíamos hacer, lo que si hacemos es el tema  
591 de cortar el césped, el tema de la basura entre otras actividades. Toma la  
592 palabra el **Sr. Luis Chillogallo concejal del cantón.** – En ese sentido si  
593 se debería exigir el tema de mantenimiento a los propietarios y  
594 explicarles, esto para dar una mejor imagen al cementerio. Toma la  
595 palabra el **Vicealcalde del cantón Agr. Serafin Moscoso.** – Deberían  
596 notificar a todos los propietarios para que tengan conocimiento de este  
597 artículo, continuemos con el siguiente artículo. Toma la palabra la **Abg.**  
598 **Gabriela Chumi Procuradora Sindica.** – *Art. 33.- Responsables del*  
599 *mantenimiento. - El mantenimiento de las bóvedas, nichos, túmulos,*  
600 *tumbas y mausoleos, corre a cargo de los arrendatarios o propietarios, si*  
601 *éstos no lo hicieren, lo realizará el Gobierno Autónomo Descentralizado*  
602 *Municipal, transfiriendo el costo de los mismos, a sus representantes para*  
603 *cuyo efecto la Dirección Financiera dispondrá la emisión de los títulos de*  
604 *crédito correspondientes. En este punto solo sería “a cargo de los*  
605 *propietarios” y se eliminaría los “arrendatarios”. ¿alguna observación con*  
606 *relación a este artículo? Todos.* - No. Continuemos, *Art. 34- Venta de*  
607 *nichos. - Las personas naturales pueden adquirir nichos para depositar los*  
608 *restos de sus familiares al GAD Municipal de San Fernando para ello*  
609 *cumplirán los siguientes requisitos: a. Petición a la Comisaría Municipal. b.*  
610 *Certificado de no adeudar al GAD Municipal de San Fernando. c.*  
611 *Copia de cédula de ciudadanía del interesado. Comisaría Municipal*  
612 *autorizará la venta del nicho y una vez cancelado procederá con la*  
613 *adjudicación correspondiente. CAPÍTULO III. CÁNONES Y TASAS. Art. 35.-*  
614 *Canon Arrendaticio. – El canon arrendaticio de una bóveda se fija en una*  
615 *remuneración básica unificada. El canon arrendaticio de un nicho se fija*  
616 *en el 50% de una remuneración básica unificada, más el 10 % de una*  
617 *remuneración básica unificada por la colocación de un resto humano*  
618 *adicional. El canon de arrendamiento corresponde para cinco años. Se*  
619 *cambiaría para “10 años” y se tendría que analizar en cuanto a los costos;*  
620 *se está proponiendo una remuneración básica que sería los \$460 dólares*  
621 *en cuanto a la bóveda, que se dividiría para los 10 años sería 46 dólares*  
622 *anuales y el 50% de la remuneración que sería 230 en cuanto a los nichos*  
623 *más el 10% si se va a colocar los restos de una persona más. Toma la*  
624 *palabra la Med. Vet. Tania Idrovo concejal del cantón.* –  
625 *¿Anteriormente en valores como estaba? Toma la palabra la Abg.*  
626 **Verónica Aucay Comisaria Municipal.** – Era el 75% de la remuneración  
627 básica, era \$384 dólares para los diez años. Toma la palabra el **Sr.**  
628 **Lisandro Panjón concejal del cantón.** – Y ahora ¿sería 460 dólares?  
629 Toma la palabra la **Abg. Verónica Aucay Comisaria Municipal.** – Si, y  
630 también se debería tomar en consideración que es el 1% adicional por  
631 mantenimiento para diez años. Toma la palabra la **Sra. Gabriela**  
632 **Gavilanes concejal del cantón.** – Claro, para diez años no es un valor

633 muy elevado, pero en ese momento de dolor si se vuelve un poco más  
634 difícil; ¿no se podría establecer como convenio de pago? Toma la palabra  
635 la **Abg. Verónica Aucay Comisaria Municipal.** – En ese caso no,  
636 solamente cuando se compra, se paga un porcentaje y luego van  
637 pagando. Toma la palabra la **Abg. Gabriela Chumi Procuradora Sindica.**  
638 – Voy a continuar leyendo los siguientes artículos por el tema de  
639 mantenimiento y venta de nichos para establecer estos tres artículos. Art.  
640 36.- *Tasas por servicios. - Por los servicios administrativos se cancelarán*  
641 *los valores que están determinados en la Ordenanza sustitutiva que regula*  
642 *el cobro por servicios técnicos y administrativos en el cantón San Fernando.*  
643 *Ahora, Art. 37.- De la tasa por mantenimiento. - El Gobierno Autónomo*  
644 *Descentralizado Municipal del cantón San Fernando cobrará por*  
645 *mantenimiento la cantidad del 1% de un Salario Básico Unificado anual a*  
646 *las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho por cada bóvedas*  
647 *y nichos ubicado en el mausoleo. En caso de incumplimiento del pago por*  
648 *concepto de mantenimiento por un período, no se autorizará las*  
649 *inhumaciones de cadáveres o restos en los mausoleos particulares y se*  
650 *solicitará su cobro por la vía coactiva municipal con los recargos de ley.*  
651 *Valores que serán depositados en recaudación municipal.* Toma la palabra  
652 la **Med. Vet. Tania Idrovo concejal del cantón.** – Aquí se pide el 1%,  
653 ¿antes era menor? Toma la palabra la **Abg. Verónica Aucay Comisaria**  
654 **Municipal.** – No, se sigue manteniendo ese valor. Toma la palabra la **Abg.**  
655 **Gabriela Chumi Procuradora Sindica.** – Pero ahora es anual ya no  
656 mensual, por lo que sigue siendo un valor bajo para el tema de  
657 mantenimiento. Toma la palabra la **Abg. Verónica Aucay Comisaria**  
658 **Municipal.** – En el servicio de las inhumaciones, cobramos el valor del  
659 arrendamiento y todo el valor del mantenimiento que es para los diez  
660 años, entonces ya no cancelan anualmente sino ya cancelan para los diez  
661 años. Toma la palabra la **Abg. Gabriela Chumi Procuradora Sindica.** –  
662 Por ejemplo, si una persona fallece, tendrían que pagar los familiares  
663 \$506 dólares incluido el mantenimiento para los diez años. Entonces se  
664 establecería de esa manera. Continuemos con el siguiente artículo, Art.  
665 38.- *Venta de nichos. - Las personas naturales pueden adquirir nichos para*  
666 *depositar los restos de sus familiares, el costo es de tres remuneraciones*  
667 *básicas unificadas.* Toma la palabra la **Med. Vet. Tania Idrovo concejal**  
668 **del cantón.** – aquí se habla de sus familiares, pero en los artículos  
669 anteriores se habla de dos por el tema de los nichos, se tendría que  
670 especificar. Toma la palabra la **Abg. Gabriela Chumi Procuradora**  
671 **Sindica.** – Correcto, entonces se establecería “...adquirir nichos para  
672 depositar los restos de dos familiares...” Toma la palabra la **Sra. Gabriela**  
673 **Gavilanes concejal del cantón.** – Considero que el valor es muy bajo,  
674 pero además que no es conveniente vender, porque como institución  
675 dejamos de percibir ingresos y además se tendría que pensar en ampliar  
676 el espacio del cementerio como mencioné anteriormente. Toma la palabra  
677 la **Med. Vet. Tania Idrovo concejal del cantón.** – Con este artículo se  
678 da la posibilidad de que compren los nichos que quieran, no hay un

679 limitante y tampoco se establece en que tiempo se puede adquirir los  
680 nichos si después de los diez años o cuando. Toma la palabra el **Sr. Luis**  
681 **Chillogallo concejal del cantón.** – De igual manera considero que el  
682 costo es bajo porque apenas se está cobrando por la construcción del  
683 nicho. Toma la palabra la **Med. Vet. Tania Idrovo concejal del cantón.**  
684 – También considero que no se debería vender porque hay personas que  
685 aún no tienen los documentos que los acredite ser dueños de las bóvedas  
686 o nichos. Toma la palabra la **Sra. Gabriela Gavilanes concejal del**  
687 **cantón.** – Se tendría que analizar bien este artículo. Pediría a la  
688 procuraduría Sindica que también se establezca el tema del canon para  
689 la sala de velaciones o no sé si se establece de manera gratuita. Toma la  
690 palabra la **Abg. Gabriela Chumi Procuradora Sindica.** – Claro entonces  
691 se establecería un artículo adicional con respecto a eso. Toma la palabra  
692 la **Med. Vet. Tania Idrovo concejal del cantón.** – Igual se debe  
693 contemplar todas las condiciones para el uso, ambientado para la  
694 ocasión. Toma la palabra la **Abg. Gabriela Chumi Procuradora Sindica.**  
695 – Perfecto. Continuemos, *Art. 39.- De las infracciones. - Se considera como*  
696 *infracciones a la presente ordenanza las siguientes: Infracciones leves. -*  
697 *Serán sancionados con una multa del 5% de una Remuneración Básica*  
698 *Unificada: A. La alteración de la numeración de las bóvedas o de las*  
699 *inscripciones de las lápidas. B. Causar daño o provocar el deterioro dentro*  
700 *del área del cementerio y su alrededor. C. Realizar dibujos y/o pinturas en*  
701 *las áreas del Cementerio Municipal, así como la celebración de actos que*  
702 *no correspondan a las actividades específicas del campo santo. D. Tener*  
703 *las bóvedas, nichos, tumbas y mausoleos en estado de deterioro o falta de*  
704 *mantenimiento. Infracciones graves. - Serán sancionados con una multa*  
705 *del 10% de una Remuneración Básica Unificada, sin perjuicio de que el*  
706 *Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Fernando*  
707 *pueda exigir, reparar y restituir según sea el caso, cuando se incurra en*  
708 *las siguientes causales: a. Se prohíbe la venta ambulante y la realización*  
709 *de cualquier tipo de propaganda en el interior de los cementerios. b.*  
710 *Ingresar cualquier tipo de animales. C. Ingerir bebidas alcohólicas en los*  
711 *cementerios municipales o asistir en estado de embriaguez a la inhumación*  
712 *de cadáveres o restos, exhumación. D. No cumplir con las disposiciones*  
713 *realizadas por Comisaria Municipal. Infracciones muy graves. - Serán*  
714 *sancionados con una multa del 20% de una Remuneración Básica*  
715 *Unificada, cuando se incurra en las siguientes causales: a. Las*  
716 *inhumaciones de cadáveres omitiendo los requisitos establecidos en la ley*  
717 *y en esta ordenanza. B. El incumplimiento de lo estipulado para la*  
718 *exhumación de cadáveres. c. La profanación ocurrida de cualquier forma*  
719 *en el cementerio. Extraer del cementerio cadáveres, restos humanos o*  
720 *piezas utilizadas en las inhumaciones o en las exhumaciones, sin la*  
721 *autorización correspondiente. Art. 40.- Competencia. - El órgano instructor*  
722 *es la Comisaría Municipal y será el órgano encargado de tramitar el*  
723 *expediente administrativo por infracciones a la presente Ordenanza y el*  
724 *órgano sancionador será Procuraduría Sindica, quién se encarga de*

725 *resolver el proceso respectivo conforme lo establece el Código Orgánico*  
726 *Administrativo, a fin de determinar la responsabilidad y la correspondiente*  
727 *sanción. Art. 41.- De las acciones legales. - Sin perjuicio de la infracción*  
728 *cometida a las disposiciones de la presente normativa, de existir mérito se*  
729 *remitirá el expediente a las autoridades competentes para la investigación*  
730 *de los hechos y el establecimiento de responsabilidades. Art. 42.- Multa*  
731 *por falta de suscripción de contrato. - El solicitante que no haya suscrito el*  
732 *contrato de arrendamiento dentro del plazo de treinta días contados desde*  
733 *la fecha que fue inhumado el cadáver, pagará una multa del 5% de la*  
734 *Remuneración Básica Unificada. Art. 43.- Multa por falta de cancelación*  
735 *de tasas. - El arrendatario que no ha cancelado al Gobierno Autónomo*  
736 *Descentralizado Municipal del cantón San Fernando dentro de los plazos*  
737 *establecidos, los valores de las tasas especificadas correspondientes a*  
738 *renovación de arrendamientos de bóvedas, nichos u otros servicios*  
739 *estipulados en la presente ordenanza, cancelará a más de la tasa, un*  
740 *adicional del 4% en calidad de recargo administrativo. ¿alguna*  
741 *observación con relación a estos artículos? Toma la palabra la **Med. Vet.***  
742 **Tania Idrovo concejal del cantón.** – En el tema de infracciones graves  
743 en el literal b: “*ingresar cualquier tipo de animales*”, se tendría que  
744 especificar qué tipo de animales, porque existen personas que tienen una  
745 mascota y que se van con su dueño a todo lugar, por lo que es muy difícil  
746 de controlar el ingreso de mascotas al cementerio. Toma la palabra la  
747 **Sra. Gabriela Gavilanes concejal del cantón.** – En ese sentido si estoy  
748 de acuerdo porque es muy difícil controlar ese tema de las mascotas.  
749 Toma la palabra el **Sr. Luis Chillogallo concejal del cantón.** -Más bien  
750 no se debería considerar ese punto. Toma la palabra la **Abg. Gabriela**  
751 **Chumi Procuradora Sindica.** – Se tomará en consideración. El I. Concejo  
752 Cantonal en uso de sus atribuciones legales por UNANIMIDAD,  
753 RESUELVE: Dar por conocido y aprobado en primer debate del Proyecto  
754 a la Ordenanza que Regula el Servicio y Funcionamiento del Cementerio  
755 y Sala de Velaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
756 del Cantón San Fernando, presentado por Procuraduría Sindica bajo  
757 memorando N° 002-AC-PS-GADMSF-24. **DECIMO QUINTO PUNTO.** -  
758 Cierre de la sesión. Una vez agotados todos los puntos del orden del día,  
759 se da por concluida la sesión ordinaria del día de hoy, siendo las 16H10.  
760 Para constancia firman.

761

762

763

764

Agr. Serafin Moscoso  
**VICEALCALDE DEL CANTON**  
**SAN FERNANDO**

Abg. Domenica Quito Rodas  
**SECRETARIA DEL I CONSEJO**  
**CANTONAL DE SAN FERNANDO**

